



Ayuntamiento de Benacazón

Delegación de Recursos Humanos y Personal

ACTA DE LA SESIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A UN PUESTO DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE CATEGORIA TRABAJADORA SOCIAL.

Reunidos en la sede del Ayuntamiento, siendo las 12:00 horas del 4 de mayo de 2016, con la asistencia del Presidente del Tribunal, D. Dionisio de la Rosa Ortiz; Vocales, D. Ana María Martínez Suarez, D. Carlos Rosendo Alonso, D^a. Flor María Rodríguez Lepe, D. Felipe Ortiz Oropesa. actuando de Secretario, D. Antonio Valero Espinosa.

Se procede a tratar los siguientes asuntos:

Primero.- Reseñar que la actuación de este Tribunal ha estado presidida en todo momento por el respeto mas escrupuloso al derecho de igualdad de trato y no discriminación de todos los aspirantes en el proceso selectivo de referencia, habiéndose tenido en cuenta para su valoración, el contenido del Proyecto de Intervención Socio Comunitaria, así como el desarrollo Oral de las cuestiones planteadas.

Segundo.- Vistas las alegaciones efectuadas en plazo, procede a la resolución de las reclamaciones e incidencias presentadas por las aspirantes.

Habiendo presentado reclamación la relación de personas que se detallan a continuación:

53342184-D
28837264-W

Examinadas las mismas, el Tribunal acuerda desestimar las alegaciones presentadas por los motivos que se expone a continuación:

A.- Alegaciones aspirante DNI 53.342.184-D:

1.- Respecto a las alegaciones referidas a la experiencia laboral, se mantiene el criterio de este Tribunal, consistente en que para la valoración de la experiencia laboral se ha tenido en cuenta el periodo trabajado en proporcionalidad a la jornada laboral, tal como se recoge en la Vida Laboral aportada, por considerarse el criterio más objetivo.

2.- Respecto a la alegaciones de la fase de Oposición, indicar que en las Bases de selección se requería la presentación de un Proyecto de Intervención Socio Comunitaria, sin que el Proyecto presentado contemple todo lo exigible, al realizarse exclusivamente sobre un colectivo en concreto (Dependencia), sin que abarque otros programas de la Intervención Socio Comunitaria básicos, como CORE, SIVO, SAD, COSO, etc., y como tal ha sido valorado por este Tribunal.



Ayuntamiento de **Benacazón**

Delegación de Recursos Humanos y Personal

Cabe añadir, que los Proyectos de los aspirantes han sido valorados de manera individual, objetiva y técnicamente, sin que este Tribunal entre a considerar la valoración particular y subjetiva que la alegante hace de los proyectos del resto de aspirantes.

Por último, cada Proceso de selección es un procedimiento totalmente independiente, en los que no cabe ningún tipo de comparativa con procesos selectivos anteriores. Por parte de este Tribunal no ha existido arbitrariedad alguna, habiéndose procedido por parte del mismo con total objetividad en cumplimiento de su cometido y respetándose escrupulosamente la legalidad vigente, no entrando a valorar las consideraciones personales que hace la aspirante.

B.- Alegaciones aspirante DNI 28.837.264-W:

1.- Este Tribunal se reitera en las manifestaciones hechas en el acta de la sesión celebrada el pasado 14 de abril, considerando el error material detectado en el párrafo tercero, del punto 3º de las Bases de la Convocatoria, motivo suficiente para retrotraer el procedimiento a la presentación de los proyectos, a fin de dar a todos los aspirantes la misma oportunidad de subsanación de los proyectos presentados.

Tercero.- Reiterar la propuesta de Nombramiento a Favor de Dª Vanesa Romero Trejo.

Sin más asuntos que tratar, el Sr. Presidente da por finalizada la sesión a las 14,00 horas, firmando los presentes en prueba de conformidad en el lugar y fecha al principio indicados.